



## EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, que dentro del expediente No. **PHB-16011**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín**, 18 de septiembre de 2014--**RESOLUCION NUMERO: 125388**. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Autorización Temporal e Intransferible a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. 900.373.783-3, representado legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, radicada No. **PHB-16011**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** sobre una fuente denominada La Esperanza, ubicada en el municipio de **TURBO**, del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es la construcción de la segunda calzada Turbo – El Tigre y para el mejoramiento y/o rehabilitación de la vía existente en el mismo tramo.

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.** Primer punto de la poligonal-----

**PLANCHA IGAC del P.A.: 79-----**

### ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA LIBRE: 82,8295 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1388604,0000	1045114,0000	N32°57'39.75"W	1663.92 Mts.
1 - 2	1390000,1000	1044208,7110	N90°0'0.0" E	292.05 Mts.
2 - 3	1390000,1000	1044500,7600	S23°42'48.91"E	1524.85 Mts.
3 - 4	1388604,0000	1045114,0000	S55°49'14.73"W	259.89 Mts.
4 - 5	1388458,0000	1044899,0000	S35°11'51.01"W	274.12 Mts.
5 - 6	1388234,0000	1044741,0000	N88°14'33.96"W	111.01 Mts.
6 - 7	1388237,4040	1044630,0450	N65°25'7.66"E	61.53 Mts.
7 - 8	1388263,0000	1044668,0000	N12°23'27.08"E	270.3 Mts.
8 - 9	1388527,0000	1044744,0000	N40°36'4.66"E	101.41 Mts.
9 - 10	1388604,0000	1044810,0000	N0°18'53.31"W	182.0 Mts.
10 - 11	1388786,0000	1044809,0000	N42°3'10.42"W	453.86 Mts.
11 - 12	1389123,0000	1044505,0000	S37°58'54.07"W	323.31 Mts.
12 - 13	1388868,1660	1044306,0330	N23°22'37.88"W	1083.8 Mts.
13 - 1	1389863,0000	1043876,0000	N67°36'17.79"E	359.85 Mts.

**VOLUMEN A EXTRAER:** 240.000 m<sup>3</sup>-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Autorización tiene un plazo de duración hasta el 21 de Septiembre de 2015, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.---

**PARÁGRAFO:** Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El volumen de extracción es de 240.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **PHB-16011** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **TURBO**.--**ARTÍCULO CUARTO:** Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.---**ARTÍCULO QUINTO:** Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por Ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.---**ARTÍCULO SEXTO:** El titular de la Autorización Temporal deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001. ---**ARTÍCULO SEPTIMO:** No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que



**Secretaría de Minas -**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

sean pertinentes.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----XIOMARA NEIRA SANCHEZ-**Directora de Titulación Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 OCT. 2014

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado

a las 5:35 p.m.

20 OCT. 2014

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015